



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 214/2022

Rawson (Chubut), 30 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 38728, año 2019, caratulado: "CORFO - S/Rendición de Cuentas SAF 601 Ejercicio 2019";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 150/2022 F5 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que la responsable de la tesorería de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuesta a la Nota N° 162/2022 F5 (fs. 296 a 297 vuelta) en referencia al convenio de facilitación de personal firmado con la concesionaria de la CAM LA HOYA.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Lic. SOETBEER, Germán ex Sub Gerente de Administración Contable UEP MAGIyC.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al ex Subgerente Administrativo de UEP del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Lic. SOETBEER, Germán a dar respuesta a la Nota N° 162/2022 F5 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 162/22- TC (fs 296 a 297 vuelta).

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES